

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 249

Rad. 76001-3103-004-2018-00135-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

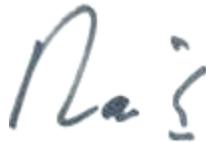
Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Juzgado

DISPONE

- 1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, la cual fue presentada por la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, a través de su mandatario judicial.
- 2) ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.
- 3) Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **038** DE HOY **MAR- 06 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria